Expediente: **4136/23**
Carátula: **MERCHED FALUM ELIAS MIGUEL C/ CRUZ LUISA ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VI**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CRUZ, LUISA ISABEL-DEMANDADO
27118670456 - MENDOZA, SILVANA ELIZABETH-APODERADA DEL DEMANDADO
20291033033 - MERCHED FALUM, ELIAS MIGUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

ACTUACIONES N°: 4136/23

H104067672554

JUICIO: MERCHED FALUM ELIAS MIGUEL c/ CRUZ LUISA ISABEL s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE 4136/23.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de febrero de 2024.- I.- Por apersonada y por parte désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- **II.-** Concédasele un plazo de 10 días para que la presentante acredite el carácter invocado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 del C.P.C.C. - **III.- Al pedido de beneficio para litigar sin gastos:** procédase por Secretaría a la obtención de los informes requeridos por el Art. 80 Procesal (Ley 9531) de las bases de datos para consultas virtuales y comunicaciones de la Dirección General de Rentas, Catastro y Registro Inmobiliario. Asimismo, líbrese oficio a la Jefatura de Policía a fin de que informe sobre el domicilio, medios de vida y personas a cargo de la peticionante. Permítase actuar con beneficio provisional libre de derechos (Art. 83 CPCC Ley 9531).- **IV.-** Advirtiendo la proveyente que el punto III del decreto de fecha 02/02/24 no se encuentra ajustado a derecho, revócase el mismo por contrario imperio proveyendo en su reemplazo la siguiente sustitutiva:De la nulidad planteada, córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- Suspéndanse los términos procesales que estuvieren corriendo a partir del cargo del escrito precedente, los que se reanudarán una vez resuelta la cuestión planteada con notificación personal a las partes de su reapertura.- Personal.- **V.-** Atento a lo dispuesto en el punto que antecede se rechaza el recurso de apelación deducido por haber devenido abstracto.-FDO.DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ-.JUEZ. MIGC 4136/23.

Actuación firmada en fecha 22/02/2024

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.